

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejempiares CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

the COLXXII. - TOMO II.

BARGELONA, JUEVES, 26 MAYO 1938

Núm. 146. - Página 1041

SUMARIO

Ministerio de Justicia

rden disponiendo cese en el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Guardia de Guadalajara, don Manuel Varela Abeledo, pasando a sustituirle don Lorenzo Martinez Hueno.— Págnas 1.042

Ministerio de Hacienda v Economía

prien otorgando al Comisariado general de Electricidad, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, el uso de las franquicias postal y telegráfica para su correspondencia oficial, en las condiciones que determinan el art. 39 de la vigente Ley del Tenbre y la R. O. de 20 de Mayo de 1920.—Página 1.042.

Ministerio de la Gobernación

Ordenes dejando sin efecto las órdenes de separación, retiro y jubilación del personal que se menciona en las disposiciones que se insertan. — Páglung 1.042.

Otro disponiendo que di personal que se olta couse alta con sus empleos en el nuevo Cuerpo de Seguridad, siendo baja los pertenecientes al Rjéroito en sus armas de procedencia — Pagina 1.043.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

prion modificando algunos extremos y recopilando todo lo relativo a los examenes de ingreso en los Istitulos Nacionales de aegundo Ansaganza — Parina 1944.

Otra nombrado Secretario General de la Dirección general de Bellas Artes a doña Andrea Domingo Gómez y delegando en el mismo la resolución y firma de asuntos que se expresen. — Página 1.045.

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios de Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de segunda Enschanza de "Lope de Vega" de Madrid, don Juan Bonet Bonell. — Página 1.045.

Otra concediendo el derecho al percibo de diez pesetas diarias de indemnización por desplazamiente a don Autonio Ortega Fernández, Profesor del Instituto "Maragall" de esta capital. Página 1.045.

Otra disponiendo quede separado dejinitivamente del servicio de la enseñanza, con pérdida de todos los derechos, don José Maria Valdés Paster. — Página 1.045.

Otra id., id., don Julio Medrano Ciriaco. — Página 1.045.

Otra nombrando Deleggão del Consejo Nacional do la Infancia Evacuada en Murcia ,a don Tomás Cano Ruis. — Página 1.045.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Oraden disponiendo pase a situación de supernumerario por servicio militar el Cartero Urbano don Lucas Alejandro Herrera Colomer. — Página. 1.045.

Otra deciarando cesante y sepurado definitivamente del servicio con pérdide de todos sus dersolus al l'aterventor del Estado, don Santiago Guig Rén. — Página 1.045.

Otra id., id., del escalajón del Subinam pector de segunda del Cuerpo general de Servicios marítimos don Fernando Estrada Tormos. — Página 1.046.

Otras aprobando la distribución para los créditos de este Ministerio que se mencionan, correspondientes de segundo trimestre del año en curso.

—Página 1.046.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden disponiendo sa constituya en Jaén un Jurado mixto circunstancial, cuyas atribuciones serún establecer, con carácter provincial, lus Bases de trabajo de la recolección de cereales en la veniden campona. —Página 1.048.

Otra nombrando Delegados de Trabajo de segunda y tercera clase, com carácter interino e inspectores da Trabajo a los señores que se citas en las relaciones que se insertan — Página 1.048.

Administración Central

Justicia. — Tribunsi Suprena. Presin dencia. — Circular sobre las dudas suscitadas respecto a si conforme al apartado d) del art. Se del Decreta de 24 de Marzo altino, la intervenación del Jurado en los julcios de desafección o hostilidad al Régimen queda limitada axolusivaments a la votación del Veredicto, o si, por el contrario deberda datervenir también en resolución referentes a supreseimientos y condera condicional.

Púgina 1.049.

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página. 1.049.

GOBERNACIÓN. — Subsecretaría. Sección Central. Personal. — Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de abril ppdo. con sujeción al Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y disposiciones posteriores. — Página 1.049.

Inspección General de Seguridad (Grupo Uniformado). — Ascendiendo a Sargento a los Cabos que se citan en la relación que se inserta. — Página 1.050.

Ascendiendo a Cabo a los Guardias que se citan en la relación que se inserta. — Página 1.050.

Instrucción Pública y Sanidad.—Dirección general de primera Enseñanza. — Resolviendo que doña Dolores Caballero Núñez, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio primario de Ciudad Real, quede agregada a la Escuela del Estado en Barcelona. — Página 1.050.

Subsecretaría de Sanidad. - Empla-

zando a los Directores y Administradores de los Hospitales de Alcañiz, Caspe, Sanatorio de "La Pineta" y Servicios Nosocomiales del Estado en Aragón, a que rindan cuentas de la Administración llevada a cabo hasta la evacuación forzosa de dichos establecimientos. — Pág. 1.050.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — Página 1.050.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Edictos. Requisitorias. — Página 1.051.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de la Gobernación y a tenor de lo predeptuado en el Decreto de 29 de Noviembre de 1937, en relación con los de 9 de Enero y 24 de Marzo de 1938:

Este Ministerio ha resuelto que cese en el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Guardia de Guadalajara, don Manuel Varela Abeledo, pasando a sustituirle don Lorenzo Martínez Bueno.

to digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 24 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Immo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La labor que realiza el Comisariado general de Electricidad, en orden a las necesidades de la actual guerra, justificaría por sí sola, sin tener en cuenta otro orden de consideraciones, la concesión del beneficio de franquicia; pero dándose en el nuevo Organismo la circumstancia de depender del Ministerio de Defensa Nacional que, a virtud del Decreto de 4 de Febrero de 1932, goza de ella, debe, al igual que las demás Dependencias de ese Ministerio, disfrutar de los referidos beneficios.

En su virtud;

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general,

ha tenido a bien otorgar al Comisariado general de Electricidad, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, el uso de las franquicias postal y telegráfica para su correspondencia oficial, en las condiciones que determinan el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre y la R. O. de 20 de Mayo de 1920.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el art. 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto último y del acuerdo de dicho Organismo en sesión celebrada el día 23 de los corrientes,

Vengo en disponer queden sin efecto las Ordenes de separacióm del personal que a continuación se detalla, por haber desaparecido las causas que motivaron tal determinación, debiendo reingresar al servicio activo en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) con los empleos que tenian en el momento de su cese.

Capitán, don Antonio Millán Mo-

Capitán, don José Ramos Santero. Teniente, don Virgilio Lorente Garcia.

Teniente, don Pablo Lorenzo Lorenzo,

Barcelona, 23 de Mayo de 1938. El Ministro de la Gobernación.

P. D.

RAFAEL MENDEZ.

Sr. Inspector general de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad, confiere el articulo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto último, y previa revisión del expediente de separación del Cuerpo de Investigación y
Vigilancia instruido al agente de tercera clase provisional, don Antonio
Elvira Merino, a consecuencia del cua!
se le declaró baja en su escalatón, y
en atención al acuerdo del citado
Consejo adoptado en sesión celebrada
el dia 23 de los corrientes.

Vengo en dejar sin efecto la Orden de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del referido funcionario, debiendo reingresar al servicio activo y situación que tenia, con plenitud de sus derechos retrotraidos al momento de su cese.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938. El Ministro de la Gobernación.

P. D.

RAFAEL MENDEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad, confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto último, y previa revisión del expediente de separaMión del Cuerpo de investigación y Vigilancia instruido al agente de tercera clase provisional, don Rafael Guillien Román, a consecuencia del cual se le declaró baja en su escalatón, y en atención al acuerdo del citado Consejo adoptado en sesión celebrada el dia 23 de los corrientes,

Viengo en dejar sún efecto la Orten de separación del Ouerpo de Investigación y Vigilancia del referido funcionario, debiendo reingresar al servicio activo y situación que tenia, con plenitud de sus derechos retrotraidos al momento de su cese.

Lo que comunico a V. El para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938. El Ministro de la Gobernación

P. D.

RAFAEL MENUEZ

9mo. Sr. Director general de Seguridad.

Imo. Sr.: De conformidad con has facultades que al Consejo Nacional da Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de agosto último, y previa revisión del expediente de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia instruído a) agente de lettera clase provisiónal don José Pérez-Urria y Farnániaz, a conscouencia del cual se la declaró baje en su escalatón, y en atención si acuerdo del citado Consejo adoptado en sesión celebrada el día 28 de los corrientes,

Vengo en dejar sin efecto la O ten de separación del Cuerpo de Investi sación y Vigilancia del referido fundionario, debiendo reingresar al servicio activo y situación que tenía, con plenitud de sus derechos retrotraldos al momento de su cese.

Lo que comunico a V. E. para su sonocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1938. El Ministro de la Gobernación,

P. D.

RAPARL MENDEZ

Ime. Sr. Director general de Sesuridad

Ikmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de agosto último, y previa revisión del supediente de separación del Cuerpo in prostigados y Visitades instrut-

do al agente de tercera clase provisionai don Pelayo Bañuelos Gómez a consecuencia del cual se le deciaró baja en su escalafón, y en atención al acuerdo del citado Consejo adoptad en sesión celsbrada el día 23 de los corrientes,

Vengo en dejar sin efecto la Orden de separación del Cuerpo de lavistigación y Vigilancia del referido funcionario, debiendo reingresar al servicio activo y situación que tenía, con plenitud de sus derechos retrotratos al momento de su cese.

Lo que comunico a V. B. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1944. El Ministro de la Gobernación,

P. D

RAFAEL MENDAZ

Hmo. Sr. Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con i s
facultados que al Consajo Nacional de
Seguridad confiere el artículo 12 del
Decreto de este Departamento de 12
de agosto último, y previa revision del
expediente de separación del Cuerpo
de Investigación y Vigilancia instruido al agente de segunda clase don
Emillo Vita Penela, a consecuencia del
cual se le declaró baja en su escalafón, y en atención al acuerdo del citado Consejo adoptado en sesión celetrada el día 23 de los corrientes.

Vengo en dejar sin efecto la Orden de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del referido funpionario, debiendo reingresar al servicio activo y situación que tenía, con plenitud de sus derechos retrotraidos al momento de su cese.

Lo que somunico a V. E. para au conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1933. El Ministro de la Gobernación.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

limo, Sr. Director general de Seguri-

De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad condiere al art. 12 del Decreto de s'e Departamento de 12 de agosto último, y del acuerdo de dicho Organismo, en sesión celebrada el día 23 de los cogrientes.

Vengo en disponer queden sin efecto las Ordenes de getipo del personal que a continuación se detalla, por haber desaparecido las causas que lo motivaron, debiendo reingresar al servicio activo en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) y situación que tenían, en el momento de su citada situación.

Teniente coronel, D. José Casas Ofisie.

Teniente, D. Pedro Paliarés.

Teniente D. Rafael Abad de la Vega.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938. El Ministro de la Gobernación,

> P. D. RAFAEL MENDEZ

Sr. Imspector General de Seguridad (Grupo Uniformado).

Elmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 de Decreto de este Departamento de 12 de agosto último, y previa revisión úsi expediente de jubilación forzosa del Inspector de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Isidro Boira Campos, así como el acuerdo del citado Consejo, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes.

Vengo en dejar sin efecto el expediente de jubilación forzosa y decretar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, con plenitud de derechos, retrotraidos al momento de su jubilación.

Lo que comunico a V, E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1936: En Ministro de la Gobernación,

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

De conformidad con las facultades que al Consejo Nacionala de Seguridad confiere el artículo 12 del Dec eto de este Departamento de 12 de agosto tátimo, y previos los informes factitados a dicho Organismo, así como rá acuerdo del citado Consejo, en iesión telebrada el día 23 del actual,

Vengo en disponer que el personal que a continuación se cita, cause alta con sus empleos en el nuevo Cuerpo de Seguridad, siendo baja los pertenecientes al Ejército en sus armas de procedencia, según dispone el mentionado Decreto.

Teniente coronel D. Alfredo Matallana.

Comandante, D. José Bolaños López.

Capitán, D. Corviniano Ugarte Eguiluz.

Capitán, D. Tomás Zamora Soria. Capitán, D. José Barbeta Vilches.

Teniente, D. Francisco Bartolomé

Teniente, D. Manuel Pérez Martin. Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

> P. D., RAFAEL MENDEZ

Sr. Inspector General de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Desde el 19 de Julio de 1936, y a consecuencia de las dificultades de todo orden que se han ido presentando en el desenvolvimiento mormal de los Institutos de Segunda Enseñanza, se han dictado por este Ministerio diversas disposiciones para regular el ingreso en estos Cendiros del Estado. La experiencia acumulada desde entonces aconseja modificar algunos extremos que no resultan viables y sobre todo, recopilar todo lo relativo a los exámenes de ingreso en los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza en una sola disposición que, inspirándose en el Decreto idel 10 de Octubre de 1936, según el cual los actuales Institutos de Segunda Enseñanza deben tender a convertirse en verdaderas Escuelas de Enseñanza media, recoja cuantas modificaciones, impuestas por las circunstancias, han sido ya introducidas por disposiciones ulteriores o deban serlo ahora.

En su consecuencia este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. Podrán ingresar en dos Institutos de Segunda Enseñanza:

- a) Los alumnos procedentes de las Escuelas Nacionales, municipales, provinciales y de la Generalidad de Cataluña, a propuesta de sus maestros.
- b) Los alumnos procedentes de Escuelas sostenidas por organizaciones políticas y sindicales antifacistas, a propuesta también de sus maestros.

c) Los alumnos de 10 a 14 años que no se hallen matriculados en la actualidad en ninguna de las Escuelas a que se refieren los apartados anteriores y que lo soliciten directamente en uno de los Institutos de Segunda Enseñanza o en la Sección administrativa de Segunda Enseñanza en las localidades en que haya más de un Instituto.

Art. 2.º Las solicitudes de ingreso se harán obligatoriamente en el Instituto donde se hayan de cursar los estudios o en la Sección administrativa de Segunda Enseñanza correspondiente y deberán ir acompañados de los avales antifascistas que se exigen a los alumnos de todos los Centros de Enseñanza del Estado. Las solicitudes de los alumnos comprendidos en los apartados a) y b) del artículo anterior serán presentadas por los maestros de las Escuelas de que aquéllos procedan. El plazo de presentación finalizará el 10 de Junio.

Art. 3.º Los exámenes de ingreso se celebrarán entre el 15 de Junio y el 15 de Julio.

Art. 4.º Los Tribunales de ingreso serán de dos clases. Los alumnos procedentes de las Escuelas mencionadas en los apartados a) y b) del artículo primero de la presente Orden se examinarán ante un Tribunal constituído por des maestres nacionales y un profesor de Instituto, o por dos maestros de la Generalidad y un profesor de Instituto, si los alumnos proceden de Escuelas de la Generalidad. Los alumnos a que se refiere el apartado c) del mismo artículo se examinarán ante un Tribunal formado por dos profesores de Instituto y un maestro nacional.

En ambos casos, los profesores de Instituto serán designados por el Comisario-Director del Centro de Segunda Enseñanza, o por el del Instituto más antiguo, si hubiese más de uno en la localidad, y los maestros por el Inspector-jefe provincial de primera Enseñanza o, en su caso, por el delegado regional de Primera Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

El Comisario-Director de Instituto y el Inspector-jefe de Primera Enseñanza, señalarán, en todos los casos, de común acuerdo y según las circunstancias locales, los plazos para la presentación de solleitudes de matrícula de ingreso, teniendo siempre en cuenta que las pruebas de capacitación han de verificarse entre el 15 de Ju-

nio y el 15 de Julio. Asimismo fijarán los locales y la fecha en que hayan de celebrarse los exámenes.

Los alumnos comprendidos en el apartado c) se examinarán obligatoriamente en los Institutos de Segunda Enseñanza en que hayan soliciado el ingreso.

Art. 5.º Las pruebas de capacitación consistirán:

- a) En uno o varios problemas de Aritmética a base del Sistema métrico decimal, en los que los aspirantes muestren su conocimiento de las cuatro operaciones fundamentales.
- b) Un ejercicio de redacción, consistente en la narración de hechas en los que el alumno haya intervenido o que haya observado.
- c) Lectura en voz alta, seguida de explicación, por el alumno, de lo leído.
- d) Conversación con el aiumno a base de objetos, láminas, mapas, formas geométricas, etc.

Art. 6.º Si el alumno sobrepasa la edad exigida para el primer año y está capacitado para ello, los Tribunales están facultados para proponer el curso por el que debe comenzar sus estudios. En este caso, la confirmación o denegación definitiva de la propuesta del Tribunal, que habrá de hacerse en un plazo no superior a un mes, compete exclusivamente a la Junta de profesores del curso correspondiente, al que desde luego habrá sido incorporado el alumno.

Art. 7.º Los alumnos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, iniciasen sus estudios por otro curso que el primero están obligados a satisfacer, en el plazo de un mes a partir de la confirmación de su situación por la Junta de profesores correspondiente, los derechos de matrícula, establecidos por la legislación vigente del curso o los cursos que se les dan por aprobados, sin perjuicio de la petición o concesión de matrículas gratuitas en los casos que corresponda.

Art. 8.º Los alumnos de más de 14 años pueden solicitar directamente en dos Institutos de Segunda Enseñanza o en das Secciones administrativas de Segunda Enseñanza matrícula de ingreso de uno o varios cursos del pian vigente en cualquiera de las convocatorias que se establecen para alumnos libres.

Art. 9.º Quedan derogadas las Ordenes anteriores en todo lo que se oponen a la presente disposición.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS. Limo. Sr. Subsecretario de Instrucción

Pública.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en doña Andrea Domingo Gómez y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de Enero último.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.º Nombrar secretario general de la Dirección general de Bellas Artes a doña Andrea Domingo Gómez, con la gratificación anual de tres mil pesetas, con cargo al capitulo tercero, artículo 4.º, grupo 9.º, concepto 1.º, subconcepto 7.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo. Delegar en el Secretario general de la Dirección General de Bellas Artes la resolución y firma de los siguientes asuntos:

- a) Traslado de las Ordenes Ministeriales.
- b) Aprobación de cuentas y visado de nóminas.

En los demás casos será precisa la finma del Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

- Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 1.º de Mayo de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cango de Vocal y Presidente de la Junta Central Técnica Inspectora de Segunda Enseñanza de este Ministerio al haberle sido admitida la dimisión del mismo, se dispone que don Juan Bonet Bonell pase a prestar sus servicios de Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de "Lope de Vega" de Madrid y la Comisaria Dirección del mencionado Centro de enseñanza, cargos que desempeñaba antes de su incorporación a la referida Junta Central Técnica.

Bancelona, 17 de Mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELLAS.

Umo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública. Ilmo. Sr.: Cunsada a este Departamento instancia que suscribe el profesor del Instituto "Maragali" de este capital, don Antonio Ortega Ferpández, solicitando la indemnización de diez pesetas diarias como procedente del Instituto "Jovellanos" de Gijón y visto di informe del Director del Centro dondo presta sus rarvictos.

Ieste Ministerio, ha dispuesto conceder al señor Ortega Fernández la indemnización que solicita por hallarse comprendido en el apartado primero de la orden de 28 de Diciembre último, a partir del día 23 de Diciembre de 1937, fecha que tomó posesión de su destino con cargo el crédito extraordinario concedido por Decreto de 12 de Abril pnóximo pasado.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Mayo de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Fimo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Decirado incurso en el ardiculo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública el profesor de Institutos de Segunda Enseñanza, don José María Valdés Pastor, procedente de los cursillos de selección de 1933, por Orden de 1.º de Abril tiltimo (GA-OETA del 13), y no habiéndose incorporado a su destino, ni solicitado la incoación del oportuno expediente,

Este Ministerio, ha dispuesto que el citado profesor que le separado definibivamente del servicio de la enseñanza, con pérdida de todos los derechos que le concedió la convocatoria de ingreso.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Mayo de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Declarado incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, el profesor de Institutos de Segunda Enseñanza don Julio Medrano Ciriaco, por orden de 1.º de Abril último (GACETA del 13), sin que se haya incorporado a su destino ni haya solicitado la incoación del oportugo expediente

Este Ministerio, ha dispuesto que el citado profesor quede separado definitivamente del servicio de la enseñanza, con pérdida de todos los de rechos profesionales.

Lo que comunico a V. I., para a conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS,

Ikmo. Sr. Subsecretario de instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: En atención a las officunstancias que concurren en don Tenmás Cano Ruiz,

Este Ministerio, ha resusito noma brarle Delegado del Consejo Nacional de la Infancia Evacuada en Murcia.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Mayo de 1938,

P. D.,

J. PUIG ELLA

Ilimo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE COMUNICACION**BS** Y TRANSPORTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribución nes que me están conferidas y de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 31 de mayo de 1937, he tenido a bien declarar en tuación de supernumerario, por habeta se incorporado al servicio militar, acartero urbano de primera clase, so el haber anual de tres mil quimienta pesetas y destino en la Cartería de Administración Principal de Bu go don Lucas Alejandro Herrera Colomer, accidentalmente en Madid.

Lo digo a V. I. a los efectos opota-

Barcelona, 19 de mayo de 1935.

P. D. RICARDO GASERT

Ilmo. Sr. Director general.

Ilmo. Sr.: Ilm uso de las atribución pes que le confiere el apartado d) de artículo tercero del Decreto de 27 de septiembre de 1936;

 Bate Ministerio ha resuelto que Interventor del Estado ao expediación de destino, y afecto interinamente a la Inspección de Transportes de la Jetatura de Obras Públicas de Cuenca, don Santiago Guillén, desaparecido de la misma desde el día 20 del mes de abril último, sea declarado cesante y peparado definitivamente del servicio son pérdida de todos sus derechos

genocimiento y efectos consiguantes.

Barcelona, 24 de mayo de 1928.

P. D.

ELFIDIO ALONSO

mo. Sr. Subsecretario de Transpor-

Imo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tencero del Decreto de la Prepidencia del Consejo de Ministro de 177 de septiembre de 1936;

He dispuesto la separación del serricio, causando baja en su escalarón, del Subinspector de segunda del Cuepo General de Servicios Marítimos, den Fernando Estrada Tormo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de mayo de 1958.

P. D.

ELFIDIO ALONSO

Ilmo, Sr. Subsecretario de Transpor-

Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el segundo trimestre del año en curso, y la centificación de existencia de crédito que, expedida por la Ordenación de Pagos, acompaña al expediente.

Resultando que en el Capítulo primero, Artículo cuarto, Agrupición cuarta, Conceptos 1 a 3, se consignan los siguientes créditos:

Jourales	Pesetas
Para aforcs, observaciones	
y previsión de crecidas,	87500
Para vigiilancia de cauces,	50.000
Para estudios, replanteos,	
liquidaciones, etc.,	236.250
Para conservación y repa-	
ración,	393.750
Para explotación,	187.500

Resultando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, faculta al ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos.

Considerando que, de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes Servicios, incluso el nuevo creado por O. M. de 10 de Euero de 1938, llamado Comisión de Estudios para ampliación y mejora de los Regadios de Levante y el remamente que quede en este Ministerio.

Vista la conformidad de la Intervención Generfal de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º. Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente:

JORNALES

DELEGACION O SERVICIO	AFOROS C. 1.°	VIGILANCIA C. 2.°	ESTUDIOS C. 3.°	CONSERVACION C. 4.°	EXPLOTACION C. 5.º
Guadiana	6.000	1.000	15.000	10.000	3.000
Majo	10.250	6.000	13.000	90.000	15.000
Medt. Meridional	4.000	3.000	10.000	6.000	
Ebro	4.000	3.000	15.000	40.000	20.000
Pirineo	8.000	3.000	15.000	10.000	4.000
Guadalquivir	6.000	4.000	15.000	20.000	8.000
Vacar,	15.000	9.000	45.000	24.000	15.000
Segura	15.000	12.500	30.000	20.000	20.000
Serv Centrales	j		18.250		j
Regadios Levante	. —		10.000		
TOTAL A DISTRIBUIR	68.250	41.500	186.250	220.000	85.000
REMANENTE	19.250	8.500	50.000	173.750	102.500
CONSIGNACION	87.500	50.000	236.250	393.750	187.500

- 2.º Ordenar que con cargo al 'x-presado crédito, se libre a cada Delegación la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al segundo trimestre del año actual.
- 3.º Disponer que los remanentes respectivos queden para atender a los bompromisos que para estas atenciones se vayan contravendo en el transquiso del trimestre.
- Lo que de Orden comunicada por el

señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1938.

El Director general,

ENRIQUE NAVARRO

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de Obligaciones

de este Ministerio para el segundo trimestre del año en curso y la certificación de existencia de créditos que, expedida por la Ordenación de Pagos, acompaña al expediente.

Resultando que en el Capítulo tercero, antículo quinto, agrupación tercera, conceptos 1, 2, 3 y 5 se consignan los créditos siguientes para la atenciones que a continuación se meacionan:

	Pesetas
Concepto 1.º Materiales	Annual residence augustation and augustation augustation augustation augustation augustation and augustation augus
para aforos	50.000
Concepto 2.º. — Materiales	
de estudios y replanteos	150.000
Concepto 3.°. — Materiales	
de explotación y vigilancia,	75.000
Concepto 5.º. — Gastos en	
sonas de regadio	162.500

Resultando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de

primero de julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créatos autorizados para los mismos.

Considerando que de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes Servicios, incluso el nue

vo creado por O. M. de 10 de enero de 1938 denominado "Comisión de Estudios para Ampliación y Mejora de los Regadios de Levante" y el remanente que queda en este Ministerio.

Vista la conformidad de la Intervención General de la Administración del Estado:

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente:

MATERIALES

DELEGACION O SERVICIO	AFOROS Ptas. 1.°	ESTUDIOS Ptas. 2.°	EXPLOTACION Y VIGILANCIA Ptas. 3.°	ZONAS DE REGADIO Ptas. 5.°
Guadiana	3.000	8.000	1.500	10.000
Rajo	5.000	15.000	10.000	12.000
Mediterráneo Meridional	1.500	3.000	4.000	. 8.000
Doro	2.500	10.000	4.000	8.000
Pirineo Oriental	2.500	8.500	3.000	8.000
Juadakquivir	2.500	15.000	2.500	1.000
Macar	10.500	25.000	12.000	2 5.00 0
legura	7.500	18.000	10.500	15.000
Regadios Levante	-	15.000		-
erv. Centrales.		10.000		4.000
POTAL A DISTRIBUIR	35.000	1.27.500	47.500	91.000
REMANDATE	15.000	$\boldsymbol{22.500}$	27.500	71.500
ONSIGNACION	50.000	150.000	75.000	162.500

- 2.º Ordenar que con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o Servicio la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al segundo trimestre del año actual.
- 3.º Disponer que los remanentes respectivos queden para atender a 10s compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transpurso del trimestre.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1938.

El Director general,

ENRIQUE NAVARRO

Sr. Ordenador de Pagos por Ob'igagaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el segundo tramestre del año en curso.

Resultando que en el Capitulo primero, artículo tercero, agrupación ectava, conceptos 1 al 8 se consign' un crédito de 272.500 pesetas para "Dietas al personal facultativo de las De legaciones de Servicios Hidráulicos, Servicios especiales y Servicios centrales en sus visitas de inspección a las obras con arreglo al detalle siguiente:

Pesetas Concepto 1.º. — Dietas para 110.000estudios Concepto 2.º. — Dietas para 32.500 Aforos Concepto 3.º. — Dietas para 50.000 Encauzamientos 15.000Concepto 5.°. — Dietas para 22.500 Abastecimientos.. Concepto 6.º. — Dietas para Explotación... Concepto 7.º. — Dietas para 10.000 15.000 Conservación Concepto 8.º — Dietas para Aplicaciones agro-foresta-17.500 les

Consignación total,

272.500

Resultando que el artículo 67 de a vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos.

Considerando que de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditor que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes servicios, incluso el nuevo creado por O. M. de 10 de encro de 1938 llamado "Comisión de Estudios para ampliación y mejora de los regadios de Levante", y el remanente que queda en este Ministerio

Considerando que los gastos de que se trata no se distribuyen en modo alguno de manera periódica sino que, por el contrario, su necesidad se va

presentando durante la ejecución de dos trabajos sin que sea posiblo, a priori, concretar su distribución. Y que, por lo tanto, es necesario librar a los Servicios con carácter do conjunto sin perjuicio de que, a posteriori, se dé exacta cuenta de ello.

Vista la conformidad de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a b'en: 1.º Aprobar, para et crédito arriba mencionado, la distribución si guiente:

DIETAS

DELEGACION O SERVICIO	ESTUDIOS		RIEGOS	ENCAU- ZAMIEN- TOS 4.°	ABASTE- CIMIEN- TOS 5.°	EXPLOTACION 6.°	COASER- VACION 7.9	APLICA- CIONES AGROFO- RISTALES 8.°
Guadiana	7.500 10.000	3.000 3.500	8.000 6.000	1.000 1.000	2.000 - 2.500	1.000 1.0 00	1.500 2.000	The state of the s
Mediterrámeo Meridional	4.000	2.000 2.00 0	1.000 2.000	1.000 1.000	500 1.000	500 1,00 0	1.000 1.000	-
Pirineo Oriental	\$.000 6.000	3.500 2.000	2.375 2.000	2.000 1.000	2.500 1.500	75 0 500	1.000 876	2.500
Jucar	20.000 T8.000	5.000	6.500	3.250 1.500	5.000 1.500	1.500	2.000 2.000	2.500
Regadios Levante.	10.000	E. FOO	0.000	***************************************	1.000	¥.000		
	5.250	UNIT PROPERTY UNIT	28.875	11.750	16.500	7.250	11.375	7.000
TOTAL A DISTRIBUIR.	92.750	25.750 6.750	21.125	3.250	6.000	2.750	3.625	10.500
CONSIGNACION	110.000	32.500	50.000	15.000	22.500	10.000	15.000	17.500

- 2.º Ordenar que con cango al expresado crédito, se libre a cada Delegación o Servicio las cantidades asignadas en la anterior distribución, cotrespondiente al segundo trimestre del año actual.
- 3.º Disponer que los remanentes respectivos queden para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transourso del trimestre.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1938 El Director general,

ENRIQUE NAVARRO

St. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Imo Sr.: Próxima la campaña de recolección de cereales en la provincia de Jaén, se hace necesario señalar son perentoriedad las normas de trabajo a que tales labores deberán acomodarse, en armonia con las condiciones económicas de la actualidad, las que deben en todo momento y ocasión

ser la pauta por la que se rijan las correspondientes remuneraciones de los trabajadores.

Por consecuencia, y en armonía con to que establece da primera de las disposiciones adicionales de da Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que ese constituya en Jaén un Jurado mixto circunstatolal, cuyas atribuciones serán establecer, con carácter provincial las Bases de trabajo de la recolección de cereales en la venidera campaña.

Segunido. Que integran dicho organismo cuatro vocales patronos e igual número de obreros designados por las asociaciones de ambas clases legalmente constituidas en la menciocionada provincia, o por votación individual en su defecto, bajo la presidencia de don Pedro Jimeno Espejo que la ejerce en la Agrupación de Jurados mixtos de la capital.

Lo que comunico a V. S., a los procedentes efectos.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

AGUADE.

limo. Sr. Director general de Trabajo.

Timo. Sr.: Las movilizaciones decretadas per el Gobierno de la República hen producido en los Cuerpos de Delegaciones e Inspecciones de Trabajo bajas momentáneas de gran importancia, quedando las respectivas provincias desprovistas de los necesarios Declegados e Inspectores de Trabajo, y como la función a éstos encomendade no puede en forma alguna quedar desamparada,

Este Ministerio, de acuerdo con le prevenido en la disposición transitos ria del Reglamento de 23 de Junio de 1932, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Nombrar Delegados de Trabajo de segunda chase, con carácter interino, y sueldo de 10.000 peses tas anuales, a los Inspectores Provinciales de Trabajo que a continuación se expresan:

- D. Ramiro Alvarez Advarez.
- D. Pedro Fernández Ortiz.
- D. Ignacio Gilsanz García.
- D. Vicente Mañez Simó.
- D. Manuel Mateos López.
- D. Antonio Ramírez Menéndez,
- D. Guillermo Vallejo Fernández

Segundo. Nombrar Inspectores de Trabajo con carácter interino y el sueldo anual de 7.000 pesetas, a los actuales Inspectores auxiliares de Trabajo y auxiliares de Delegación, sirguientes:

- D. Francisco Alarcón Gimeno,
- D. Isabel Alvarez Serrano.
- D. Julio Alcalde Martinez.
- D. Falix Bonilla Magro-

- D. Isidro Briz Ellen.
- D. León Bueno Ordoño.
- D. Ricardo Carbó Rius.
- D. Juan Echevarría de la Torre.
- D. Rafael Escario Bosch.
- D. Santiago Estevez Ferrer.
- D. Antonio Faura Razo.
- D. Alberto García López
- D. Rafael García Sánchez.
- D. José María Gómez Jiménez.
- D. Gonzalo Gómez Muñoz.
- D. Reinaldo Gómez Soria.
- D.ª María Luisa González Gómez.
- D. Antonio Hernández Alvarez.
- D. Antonio Linde Domingo.
- D. Demetrio Madrid Antón.
- D. Domingo Martín Pedrazuela.
- D. Luis Mayordomo Sánchez.
- D. Pedro Mingo Peña.
- D. José Morcillo Bódalo.
- D. José Lucas Moreno Mosquera.
- D. Agustín Morillo Serrano.
- D. José Muñoz Martínez.
- D. Clemente Muñoz Valdivie so.
- D.a Carmen Murillo Arriola.
- D. Gabriel Pagán Campillo.
- D José María Parras Sánchez,
- D. Basilio Pérez Lorenzo.
- D. Tomás Povedano Varga:
- D. Honorio Ramírez de Diego.
- D. Diego Reyes Viciana.
- D. Ignacio de la Rocha Bueno.
- D. Joaquín Antonio Rodríguez Alyarez.
 - D. Nicanor Rodríguez Coello.

- D. Antonio Segovia Arana.
- D. Juan Trujillo Franco.
- D.ª Angela Vázquez Isabel.
- D. Isidro Vela Solovera.
- D. Tomás Vera Sanz.
- D. Manuel Yagüe del Valle.
- D. Agapito Vaquero Pareja.
- D. Carmelo Hilario Cárdenas Ruiz.
- D. José Carnés Céspedes.
- D. Francisco Gil Teruel.
- D. Mario Menéndez González.
- D. Alifonso Pérez Bernardez.
- D. Ricardo Plá Cárceles.
- D. Carlos Arroyo Abascal.
- D. Félix Beltrán García.
- D. Manuel García Cerpe.
- D. Pedro Amblés Pipó.
- D. Joaquín Heras Jiménez.
- D. Alberto Minguet Lerma.
- D. Luis Balaguer Securum.
- D. Manuel Camacho Marín.
- D. Manuel Torres Mesa.
- D. Manaci Torres Mesa.
- D. Luis Sánchez Garcia.D. Miguel Burgos Manuella.
- D. Claudiano Moragas Sánchez-Ba-
- D. José Martinez García.
- D. Manuel Cocho Gil.

rreión.

Tercero. Nombrar asimismo Delegados de Trabajo de tercera clase, con carácter interino, y sueldo anual de 7.000 pesetas, a los actuales auxiliares de Delegación siguientes:

D. Joaquín Escobar Asuar.

- D. Maria del Carmen Laguna Talón.
 - D. Ramón León Luna.
 - D. Feliciano Anguita Ortega.
 - D. José Sampedro Galdo.
 - D. Luisa Amo del Amo.
 - D. Amadeo Giménez Gil.
 - D. Evaristo Pareja Contreras.
 - D. Victoriano José Martínez Muñoz,
 - D. Antonio Ibarra Vives.
 - D. Francisco Muñoz Guarasa.
 - D. Fidel Riancho Porras.
 - D. María Berzosa de Miguel.
 - D. Cristóbal Robles Martínez.
 - D.ª Filomena Jorcano Bastida.
 - D.ª Carmen Rabadán Martin.
 - D. Mario Moreno Albala.
 - D. Cándido Rodríguez Alvarez.
- Doña María de los Angeles I'érez Cristóbal.
 - D. José Serra Ramos.
 - D. José Luis González Páez.
 - D. Carmen Vélez Calvo.
 - D.ª Angeles Pons Goldoni.
 - D. Julio Arralde Martinez.

Cuarto. Todos los nombramientos anteriormente expresados se entenderán con efectividad económica de primero del mes en curso.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.

AGUADE.

Ilmio. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Habiéndose suscitado dudas respecto a si conforme al apartado d) del artículo 5.º del Decreto de 24 de Marzo último, la intervención del Jurado en los juicios de desafección u hostificad al Régimen queda limitada explusivamente a la votación de un veredicto, o si, por el contrario, deberán intervenir también en resoluciones referentes a sobreselmientos y condena condicional, esta Presidencia ha acordado dictar sobre tan importante materia, las prevenciones siguientes:

PRIMERA. El Decreto de 24 de Marzo mantiene la vigencia del Decreto de 6 de Agosto de 1937, en lo que no estuviere modificado por aquél , como las modificaciones establecidas en el artículo 5.º se refieren explusivamente al período del juicio oral, procede entender que el Jurado debe intervenir en la resolución de los sobresemientos por corresponder estos a la fase intermedia entre la sustrucción y el juicio oral, y estar expresamente reconocida esta facultad al Jurado, por el artículo 7.º del

citado Decreto de seis de Agosto y el antículo 21 del Decreto de 7 de Mayo de igual año, aplicándose, en todo caso, el procedimiento que señala este último.

SEGUNDA. En cambio, no es procedente la intervención del Jurado en materia de condena condicional, por acordarse ésta en la fase posterior al juicio oral y, sin que obste a esto, el artículo 10 del Decreto de 6 de Agosto, que concedía dicha facultad al Jurado, por formar parte del Tribunal los Jueces de hecho y aún así lo hacía remitiéndose a la legislación vigente; pero como ésta reserva tal facultad al Tribunal de Derecho, una vez establecida netamente la distinción entre éste y el Jurado, recobra todo su vigor el artículo 136 del Decreto de 7 de Mayo de 1937, que procede aplicar con carácter general, en todos los casos de condena condicional.

Sírvase dar traslado de estas prevenciones a los Sres. Presidentes de todos los Tribunales Populares del territorio de esa Audlencia, y déme cuenta.

Barcelona, 20 de Mayo 1938. El Presidente, M. GOMEZ.

Sres. Presidentes de las Audiencias Territoriales de MADRID, VALEN-OIA y ALBACETE

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dollars:	20'18	21'26
Liras:	67'5 0	68'5 0
Francos suizos:	462'17	486 '7 0
Reichsmarks:	9'12	8'5 6
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:		
Coronas checoslov.:	70'75	78'5 0
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.	: 5'28	5'57 /

MINISTERIO DE LA GOBERNA-CION

SECCION CENTRAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Abril próximo pasado, con sujeción al Reglamente de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

Don Julian Blazquez Hernández, Auxiliar de Administración civil con 8.000 pesetas en el Ministerio. Excte. activo.—O. 30-4-88.

Don Antonio Sánchez-Maroto Casas, Auxiliar de Administración civil con 8.000 pesetas en el Ministerio. Excte. activo.—O. 30-4-38.

Barcelona, 24 de Mayo de 1938. — EL Secretario, R. Méndez.

QUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Existiendo vacantes de Sargentos en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Inspección General de feana 12 de Enero último.

En uso de las atribuciones que me satán conferidas, he tenido a bien conpeder el ascenso a SARGENTO a los Cabos que a continuación se relacionan, con la antigüedad en su nuevo empleo de 15 de Abril de 1938 y efectos administrativos a partir del 1.º del presente mes.

DEL GRUPO 1.º DE ASALTO Fernando de la Mata González. Miguel Fernández Gallego. Mariano Rojo Fortea. Juan Infantes Diaz. Antonio García Cortés. Fernando Ramírez González. Mariano Garcia Soto. Manuel Diaz Carbaga. Antolin Galán Triviño. Tomás López Herranz. Gabriel Luna Estirado. Gaspar Ulloa García. Antonino García Antón. Santiago Lázaro Carrascal. Salvador Lozano Larrasuain. Manuel Romero Toledo. Juan Martinez Teruel.

DEL 2.º GRUPO DE ASALTO Liborio García Herrero. Lucio de Gregorio Colino. Francisco de la Fuente Chamarro. Ambrosio Almendros Díaz. Francisco del Palocio Rodr**iguez.** Juan Galán Criado. Agustin Izquierdo San Martin. Eusebio López López. Agustín Martin Garcia. Primitivo Colmena Requena. Idefonso Alonso Proy. José Rodríguez Agudo. Agustin Rivera Palma Lorenzo Jiménez Martin. José María Blanco Ochoa. Julio Casado Miguel. Barcelona, a 21 de Marzo de 1988. — Di Inspector general.

hime. Sr.: Existiendo vacantes de matos en este Cueupo y siendo preciso bubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo estableoido su la Orden de esta Inspección Gansmi de facia 17 de spero situato. En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a Cabo a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de abril de 1938 y efectos administrativos a partir del primero del presente mes.

DEL 30° GRUPO DE ASALTO José López Martínez. Narciso Martinez Rodriguez. Manuel Pampin Moya. Pablo Cubas Jiménez. Victoriano Sánchez Martín. Enrique Nievas Alfaro. José Veloso Macías. Ismael Perelli Albiñana. Francisco Campillo Gil. Jaime Capell Falguera. José Sales Baquer. Angel Monto García, Pedro Laguna Racilla. Santiago Rodríguez López. Miguel Aranda Casa. Ismael Rodrigo Antón. Bernabé Prieto Martinez.

DEL 31º GRUPO DE ASALTO Fermín Amat González. Mariano Vega Martin, José Corredera Enguita. David Rodríguez Herrero. Angel Rodríguez Velasco. Luis Ruiz Fernández. Liborio Rodríguez López. Juan Fuenllana García. José Navas López. Ponciano Herrera González. Victoriano Recio Esteban. Desiderio Sanchez Gomez. Lázaro Marciel San José. Teodoro Miguel Sanz. Antonio Vivar Vera. Bernardo Delgado Ríos. Pedro Calindo Orenes. Mariano Mairan Garcia. Anjonio Alvarez Fernández. Hermenegildo Camadho Ollero. David Elisa Pin. Enrique Celis Peña. Luis Sanz Palomar. Eduardo Carrusco Abad. Petronilo Fernández Cerrasco. Miguel Diaz Garzon-Bustos, Francisco Cabezuelo Rodríguez. Benito Garcia Franco. Francisco Pérez Montaner. José Jiménez de la Vega. Juan Ortiz Plantado. Ansstasio Mirvilles Cómez. Juan Moreno Moreno. Alejandro Sánchez Colado. Tomás Chamochin Martin. José Caparrós Sánchez. Juan Martin Lie. Calleja. José Gumlel Gaité. Tomás Lase Arquero. Burique Andrés Elvira. Domingo Flores Mandado. Manuel Riosalido Gil. Alfonso Pascual Ortega. Seratin Gercia Soria.

DUL. 32° GRUPO DE ASALTO José Reves Ferreiro. Fernando Empósito Hervés. Pascual Medina Garcia. Dmilio Prat Forés. Francisco Penalya Quiles. Juan Carga Mina. Francisco Pérez Mira.
Tomás Mesa Sánchez.
Emilio Fabregat Jiménes.
Luis Banzo Navarro.
Bautista Barrera Romen.
Vicente Cubero Casares.
Barcelona, 21 de mayo de 1938:—
El Inspector general.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE PRIME-RA ENSENANZA

Em atención a las necesidades del servicio, esta Dirección general de Primera Enseñanza, ha resuelto que dofia Dolores Caballero Núñez, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real, quede agregada a la Escuela Normal del Estado, en Barcelona, para desempeñar las funciones docentes que el Claustro de este Centro acuerde asignarles.

Barcelona, 24 de Mayo de 1938. El Director general,

ESTHER ANTICH
Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario de
Ciudad Real y Barcelona (Estado).

SUBSECRETARIA DE SANIDAD. — INSPECCION GENERAL DE NOSO-COMIOS

Se emplaza a los Directores y Administradores de los Hospitales de Alcañiz, Caspe, Sanatorio de "La Pineta" y servicios Nosocomiales del Estado en Aregón, a fin de que rindan exentas de la Administración Hevada a cabo hasfa la evacuación forzosa de dichos establecimientos.

El Inspector General.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIÁL DE PRI-MERA ENSEÑANZA DE VALENCIA

Por haber cumplido el día 2 del presente mes de Mayo la edad de setenta años, señalada para le jubliación forzosa, y haciendo uso de las facultados que me confiere el artículo 5.º, apartado c) del Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23), vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don Atanasio García Zapater, Maestro nacional de la Escuela de niños de Bugarra, en esta provincia.

Valencia, 16 de Mayo de 1988. La Directora proval, María S. Arbós.

Visto el expediente presentado por doña Felisa Gutlérrez Lahoz, Macatra nacional de la Escuela de niños de Catadau en solicitud de jubilación.

Teniendo en cuenta que la expresso de Mandra accodita reunir más de las cuarenta años de servicios que determina el artículo 48 del Reglamento vigente de clases pasivas y visto el informe favorable del Consejo provincial de Primera Enseñanza, esta Delega-ción, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 5.º, apartado c), del Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23), ha resuelto declarar jubilada a su instancia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a la expresada Maestra doña Felisa Gutiérrez Lahoz.

Valencia, a 17 de Mayo de 1938. La Directora proval., María S. Ar-

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número diez, de esta ciudad, en providencia de veinticinco del actual, dictada en méritos del expediente sobre extravío de valores, promovido por don José Canes Monsó, vecino de Premiá de Mar, por el presente, se hace pública la denuncia del extravío de los efectos que se dirán, propios del demandante, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca el respectivo tenedor de los títulos extra-

"14 Obligaciones Ayuntamiento de Málaga, 6 por %, Emisión 1928, números 230, 231, 631 a 637, 4.409 a 4.413, póliza de compra n.º A. 129.727, de 7 de Diciembre de 1934. "27 Obligaciones Deuda Ayuntamien

to de Málaga, 6 %, Emisión 1928, números 3.621, 3.622, 3.626 al 50, póliza de compra núm. A. 16.111, de 26 de Febrero de 1929.

"12 Títulos Deuda Municipal de Barcelona, 4 ½ %, 1906, números 170.975, 35.590, 59.876, 8,981, 116.649, 118.061, 133.833 a 133.833 y 169.350, póliza de compra número A. 157.074, de 25 de Mayo de 1926.

"28 Acciones preferentes Catalana Gas y Electricidad, 6 %, números 66.544 3 66.568 y 66.278 a 66.280. serie F., póliza de compra núm. A. 8.094, de 23 de Septiembre de 1927.

"54 Obligaciones Deuda Municipal de Sevilla, Exposición Ibero-Americana, 6 %, números 16.261 a 16.318, póliza de compra núm. A. 39.176, de 14 de Mayo de 1926. De ellas fueron amor tizados los títulos 16.271 a 80; 16.291 a 300; 16.281 a 16.290; 16.301 a 16.310.

"20 Títulos Deuda Municipal de Sevilla, 6 %, Exposición Ibero-Americana, números 34.686 a 34.693; 38.766, 38.767, 39.134, 39.135 a 39.138, 38.115, 38.762 a 38.765, póliza de compra número A. 42.352, de 2 de Julio de 1929. Amortizados los núms. 34.691, 34.692

y 34.693. "15 Títulos Deuda Municipal de Sevilla, 6 %, 1920, números 56.819, 56.320, 39.900, ,53.993, 53.990, 53.559 a 53.567 y 42.411. Póliza de compra número A. 66.670, de 10 de Enero de 1931.

"13 Obligaciones Deuda Municipal de Sevilla, 6 %, Emisión 1920, números 31.374, 49.145, 49.146, 40.215, 43.957,

43.958, 33.184, 56.115, 56.116, 49.819, 49.893 y 47.342. Póliza de compra número A. 72.210, de 19 de Mayo de 1931.

"4 Titulos Deuda Municipal de Sevilla, 6 %, Emisión 1923, números 15.160, 15.161, 15.317 y 15.318. Póliza de compra número A. 169.963. de 16 de Enero de 1931.

"28 Titules Deuda Ayuntamiento de Badalona, 6 %, números 4.336 a 4.358 y 11.343 a 11.346. Amortizado el 4.339. Póliza de compra número A. 96.584. de 14 de Mayo de 1926.

"17 Obligaciones Tranvias de Barcelona, 6 %, Emisión 1925, números 90.792, 90.793, 75.945, 76.725, 76.726, 35.519, 35.520, 51.497, 54.619, 53.212, 53.213, 55.843, 38.573, 41.422 a 41.424 y 43.196. Póliza de compra número A. 75.090, de 19 de Octubre de 1934. Amortizados los títulos 76.725 y 76.726.

"14 Obligaciones Tranvias de Barcelona, 6 %, Emisión 1925, números 75.666 a 75.668, 38.897, 9.149, 93.630, 76.738. 76.739, 94.393 a 94.398. Póliza de compra número A. 2.781, de 24 de Octubre de 1932. Amortizados los números 76.738 y 76.739.

"2 Obligaciones Tranvias de Barcelona, 6 %, Emisión 1925, números 24.003 y 24.004. Póliza de compra número 46.212, de 25 de Octubre de 1932.

"8 Obligaciones Tranvías de Barcelona 6 %, Emisión 1925, números 39.172 a 39.179, Póliza de compra número A. 130.598 de 3 de Febrero de

"35 Obligaciones Tranvías de Barcelona, 6 %, Emisión 1925, números 11.880, 12.685, 12.686, 17.459, 19.520, 29.884, 41.853, 43.693, 47.181, 48.546, 48.547, 58.766, 59.768, 59.769, 60.953, 60.954 63.323, 63.324, 63.410, 63.411, 66.251, 69.431, 76.355, 77.058, 87.600, 94.064 94.338 a 94.346. Póliza de compra número 72.062, de 31 de Mayo de

"28 Obligaciones Tranvías de Barcelona 6 % , Emisión 1925, números 16.170 a 16.189, 297 a 304. Póliza de compra número A. 949, de 1.º de Octubre de 1926; reducida posteriormente por venta de las números 16.170 a 16.175, 16.177 a 16.189, 297 a 300 y 302 a 304, quedando reducida, por tan-

to, a los títulos números 16.176 a 301.
"38 Obligaciones Deuda Municipal de Gerona, 6 %, números 2.030, 2.031, 4.401 a 4.409, 4.411 a 4.423, 4.785 a 4.790, 4.792 a 4.799. Póliza de compra número A. 95.683, de 14 de Mayo de 1926.

"27 Obligaciones Deuda Municipal de Barcelona, 6 %, Emisión 1921, números 206.680 a 206.686, 21.443 a 21.446, 122.578 a 122.587. Póliza de compra número A. 2.355, de 4 de Marzo de 1927.

"44 Obligaciones Deuda Municipal de Barcelona, 6 %, Emisión 1921, números 120.055 a 120.073, 50.760 a 50.784. Póliza de compra número 39.177 de 14 de Mayo de 1926.

"36 Obligaciones Tranvías de Barcelona, 6 %, Emisión 1930, números 26.413 a 26.417, 10.713, 26.729 a 26740, 27.046 a 27.060, 27.065, 28.230, 27.497. Póliza de compra número A. 25.041, de 7 de Junio de 1934. "22 Obligaciones Tranvías de Bar-

celona, 6 %, Emisión 1930, números 1.195, 1.486 a 1.490, 1.496 a 1.500, 1.780, 14.251 a 14.259 y 14.427, Póliza de compra número A. 50.921, de 5 de Agosto de 1933.

"21 Obligaciones Deuda Municipal de Barcelona, 6 %, Emisión 1930, números 16.255 a 16.275. Póliza de compra número A. 74.591, de 24 de Noviembre de 1931.

Y 1 Obligación Ayuntamiento de Granollers, 6 %, número 117, única que conservaba el perjudicado del lote de 9 que adquirió, según póliza núme-

ro A. 85.782, de 13 de Noviembre de 1929."

Asimismo se pone en conocimiento de las entidades emisoras de los titulos extraviados, correspondientes a las Deudas Municipales de Málaga y Sevilla, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 550 del Código de Comercio.

Barcelona, veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Antonio Freixas.

X.--134

EDICTO

DON MARTIN TORRENTS Y BRU-NET, Juez Popular Local de Villanueva y Geltrú.

Por medio del presente edicto, se cita a los ignorados herederos de don Ramón Marigot Rovira, fallecido en esta villa el día 22 de Marzo del año corriente, con el fin de que comparezcan a celebrar acto de conciliación para el cumplimiento de una obligación con don Joaquín Orts Comi, en calidad de representante legal de la entidad "Cooperativa de Pescadores", antes "Pósito", a las once horas del día 30 del corriente, en la Sala Audiencia de este Juzgado Popular, situado en la Plaza de la República, número 7. acompañados de hombres buenos, en la inteligencia de que si no comparecieren en el día y hora señalados incurrirán en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villanueva y Geltrú, 16 de Mayo de 1938.

Por mandato del señor Juez. -El Secretario (ilegible).

X.-135

EDICTO

DON MARTIN TORRENTS Y BRU-NET, Juez Popular Local de Villanueva y Geltrú

Por medio del presente edicto, se cita a los ignorados herederos de don Ramón Marigot Rovira, fallecido en esta villa el día 22 de Marzo del año corriente, con el fin de que comparezcan a celebrar acto de conciliación para el cumplimiento de una obligación, con don Joaquín Orts Comi, en calidad de representante legal de la entidad "Cooperativa de Pescadores", antes "Pósito", a las doce horas del día treinta del corriente, en la Sala-Audiencia de este Juzgado Popular, situado en la Plaza de la República, número siete, acompañados de hombres buenos, en la inteligencia de que si no comparecieren en el día y hora señalados, incurrirán en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villanueva y Geltrú, a 17 de Mayo

Por mandato del señor Juez. --El secretario (ilegible).

X .- 136

EDICTO

DON MARTIN TORRENTS Y BRU-NET, Juez Popular Local de Villanueva y Geltrá.

Por el presente Edicto, se cita e don Manuel Juncosa Juncosa, de ignorado paradero, para que el día treinta y uno del corriente, a las once horas, comparezca ante este Juzgado Poputar, sito en la Plaza de la República, número 7, a celegrar acto de conciliación que solicita don José Juncosa Juncosa, para el cumplimiento de una obligación, acompañado de hombres buenos, en la inteligencia, de que si deja de comparecer en el día y hora señalados, le parará el perjuició a que haya lugar en derecho.

Villanueva y Geltrú, 16 de Mayo

de 1938.

Por mandato del señor Juez. —El Secretario (degide).

3. -- 187

EDICTO

DON MARTIN TORRENTS Y BRU-NET, Juez Popular Local de Villanueva y Geltrú.

Por el presente Edicto, se cita a dona Dolores Fusté Tutier, de ignorado
paradero, para que el dia treinta y
mo del contiente, a las once horas,
comparezca en este Juzgado Popular,
sito en la Piaza de la República, número 7, a celebrar acto de conciliación que solicita don Juan Gari Lloveras, para el cumplimiento de una
obligación, acompañada de hombres
buenos, en la inteligencia de que si deja de comparecer en el día y hora senalados, le parará el perjuicio a que
haya lugar en derecho.

Villanueva y Geltru, a 18 de Mayo

'e 1938.

Por mandato del señor Juez. —Hi Secretario (llegible).

X-188

BANCO DE ESPARA SUCUESAL DE MADRID

CITACION

Ela méritos del expediente que se instruye al Oficial 5.º don Alfredo Ruiz Ledesma, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 313 del Regiamento vigente de este Banco, se cita al expresado funcionario, para que comparezea ante el Instructor de la Sucursal del Banco de España en Madrid, en el plazo de des días, a partir de la publicación del presente llamamiento para ser ofdo, bajo apercibinizato, caso de incomparecencia, de continuarse el expediente hasta su terminación sin concederle nueva audiencia.

Madrid, 13 de Mayo de 1938. El Director de la Sucursal, Ramón Martinez Aransharri.

X.--139

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON ANTONIO SERRAT Y DE AR-CILLA, Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en las actuaciones que se dirán se he dictado por esta Sala el siguiente

AUTO

Exemos. Sres. Presidente Alvarez Taladriz, Berenguer, Fuentanes, Uribarri. López Golcoches.

En la ciudad de Barcelona, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Resultando: Que por virtud de Orden del Jefe de la ciento seis Brigada Mixta, fecha primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete, se instruyó procedimiento por lesiones, contra el artillero Juan Margarin Millán.

Resultando: que por acuerdo del Auditor Presidente del Tribunal Permanante del Ejército de Andalucia de cuatro de Abril del corriente año, dictado de conformidad con el Ministerio Fiscal respectivo, se inhibió del conocimiento del presente asunto en favor del Juzgado de Instrucción de Albuhol, fundándose en que los hechos a que se contraen estas actuaciones pudieran ser constitutivos de un delito de lesiones previsto en el artículo cuatrocientos veinticinco del Código Penal Común, de la competencia de la Jurisdicción ordinaria, habida cuenta que no fué cometido en operaciones de campaña o con ocasión de ella, único caso en que seria competente otra especial surisdicción en armonía con lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto del Ministerio de Defensa Nacional de veinticinco de Octubre último, y que el Juzgado de Instrucción de Albuñol, sin oir al Fiscal, resolvió por Auto fecha once del mencionado mes, no aceptar dicha inhibición por estimar que el delito perseguido fué cometido por militares que prestan servicio efectivos en fuerzas destinadas a operaciones de campaña y en su consecuencia es competente para el conocimiento del mismo, el Tribunal Permanente correspondiente. de los creados conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Defensa Nacional ya citado.

Resultando: Que recibidas las actuaciones instruídas por la Junsdicción de Guerro, en este Tribunal Supremo, y dado el asunto a trámita, informó la Fiscalia General de la República en el sentido de estimar que el conccimiento de este asunto corresponde a la Jurisdicción ordinaria, por haberse liavado a cabo el hecho fuera de operaciones de campaña y sin ocasión de la misma.

Victo siendo Ponente el Magistrado don Fernando Berenguer y de la Catigas.

Considerando: Que de conformidad con le dispuesto en el artículo 351 del Código de Justicia militar, en relación con el 350 del mismo, disposición sexta, artículo 33 y 34. 37 y 46 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en ias competencias negativas entre distintas juriadicciones, los Tribunaiss ofrán siempre al Ministerio Fiscal y habiéndose sometido por el Juez de instrucción de Albuñol, en el presente deso el cumplimiento de este requis tose halla viciada la tramitación y esta Sala impedida de resolver legalmenta si conflicto.

Se declara mal formada y no haber lugar a decidir la presente cuestión de competencia remitióndose lo actuado con testimonio de esta resolución al Juez de Instrucción de Albuñol. a tra de que cumplimentando lo prevendo en les disposiciones altadas, cuala cuarta del artículo 350 del Código de Justicia Militar y el artículo 35 de de Ley de Enjuiciamiento criminal resulve lo que corresponda con artiglia a Derecho.

Participase este acuerdo, medicula testimonio al auditor presidente del Tribunal Permanente del Ejército de Andalucia. Y lo acordado.

Así por esta resolución, une se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA e insertará en el Boletín de Jurisprudencia, lo acordaron y firman los señores expresados al margen de to que, como Secretario, certificados José María Alvarez, Fernando Fernanguer, Gerardo Fentanes, Felipe Unibarri, López de Golecceboa. Ante mi, Antonio Serrat y de Argila. Todos reportes dos servicados.

REQUISITORIAS

años, soltero, marino, natural de Tarrifa, hijo de Luis y Juana, procesado en sumario número 213, de 1987, por abusos deshonestos, comparezes auta este Juzgado de Instrucción para sex constituído en prisión y semplazado.

constituído en prisión y semplazado.
Alcalá de Henares, 5 de Mayo de 1938. — El Tuez de Instrucción ülegible).

J. Q.-1.076

DON HIGINIO TAPIA PEREZ, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de igrorarse quien puede ser el dueño del jumento que el dia cinco del actual fué arrollado y muerto por el tren descenso dente de Madrid-Badajoz, en el kiló-metro 226, 458 metros de este terrono municipal, se le cita por medio de este edicto, para que en el plazo de diez dias comparezca en este Juzgado para declarar; al propio tiempo se la ofrecen los acciones penales que le competen, de conformidad al derecho; que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiereo Criminal, pues así lo tengo acordado en el sumario, que me encuentro instruyendo, señelado con el número 51, de 1938, por daños.

Dado en Almodóvar del Campo. a 11 de Mayo de 1938. — El Juez de Instrucción, Higinio Tapia. — El Secretario, Gonzalo Gómez.

J. Q.-1.071